

**AYUNTAMIENTO DE TRESVISO**

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, con sus anexos y plantilla de personal, en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril del 2006, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, plazo durante el que podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estime pertinentes en los términos del artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento, la plantilla y los acuerdos a los que se contrae, será elevados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

Tresviso, 8 de abril de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Campo Campo.

06/5070

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO**

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 7 de abril de 2006, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2006, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los expedientes permanecerán expuestos al público al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, en cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones contra el mismo, publicándose resumido por capítulos en el BOC.

Arroyal de los Carabeos, 10 de abril de 2006.—El alcalde, Jaime Soto Marina.

06/5003

**JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO**

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.*

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2006, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Presupuesto General para el actual ejercicio de 2006, exponiéndose al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias, en la Sala de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de exposición sin presentación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Presupuesto.

Bárcena, 10 de abril de 2006.—El presidente (ilegible).

06/5147

**JUNTA VECINAL DE ONTÓN**

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.*

Por la Junta Vecinal de Ontón, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone en la Secretaría de esta Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamacio-

nes ante el Pleno de la Junta, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ontón, 31 de marzo de 2006.—El alcalde pedáneo, Fernando San Cristóbal.

06/4899

**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

*Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador número 17/05.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución en el expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 17/05 - NOMBRE Y APELLIDOS: MÁSTIL DE CANALEJAS, S.L.— Bº Arenal de Revilla de Camargo - 39600 CAMARGO.

“Visto el expediente sancionador 17/05 incoado a la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L., inscrita en el Registro del Juego con el nº E.O. 016, y a la entidad MÁSTIL DE CANALEJAS, S.L., titular del establecimiento denominado “CAFETERÍA VILLA MARÍA”, sito en Bº. El Arenal, de Revilla de Camargo, como consecuencia del Acta de fecha 28-11-05, levantada por el Servicio de Control de Juegos de Azar en visita de inspección al citado establecimiento, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fechas 26-12-05 y 8-02-06, respectivamente, se notificó a la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L. y a la entidad MÁSTIL DE CANALEJAS, S.L., titular del establecimiento denominado “CAFETERÍA VILLA MARÍA”, sito en Bº. El Arenal, de Revilla de Camargo, la incoación de expediente sancionador por los hechos que figuran en el Acta de fecha 28-11-05, levantada por los funcionarios del Servicio de Control de Juegos de Azar, consistentes en no haber colocado en la máquina de tipo “B”, modelo BOWLING, Serie 05, nº 3380, instalada en dicho establecimiento, el documento de autorización de explotación e instalación de la misma, ni haber exhibido a dichos funcionarios la autorización del establecimiento para explotar máquinas recreativas de tipo “B”.

Segundo.- Dentro del plazo establecido al efecto, la entidad Mástil de Canalejas, S.L. no formuló alegaciones, mientras que D. Francisco J. Cano Gómez, en representación de la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L. presentó un escrito de alegaciones al acuerdo de incoación del expediente en las que atribuye la falta a un simple olvido por parte de la citada Empresa Operadora, reconociendo voluntariamente la responsabilidad de los hechos que se le imputan y exonerando de toda responsabilidad a la entidad titular del establecimiento, Mástil de Canalejas, S.L., por no tener en el establecimiento la autorización del mismo para explotar máquinas recreativas de tipo “B”, que obraba en poder de la mencionada Empresa Operadora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, según establece el artº. 31.2 de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, quien ha delegado esta competencia en la Secretaría General de dicha Consejería, por resolución de fecha 9 de octubre de 2003 (B.O.C. de 24-10-2003).

II.- La Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L. ha reconocido voluntariamente su responsabilidad en la infracción

imputada por lo que tienen por ciertos los hechos constatados en el acta levantada por los funcionarios del Servicio de Control de Juegos de Azar, según la cual la máquina modelo "BOWLING", instalada en el establecimiento denominado "VILLA MARÍA", de Revilla de Camargo, no tenía colocado el documento de autorización de explotación e instalación y, por otra parte, no fue exhibida a los citados funcionarios la autorización del establecimiento para explotar máquinas de tipo "B".

El artº. 28.1 de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, determina que son responsables de las infracciones administrativas en materia de juego sus autores, sean personas físicas o jurídicas.

Por su parte, el artº. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece lo siguiente:

«Solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.»

En consecuencia, la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L. es responsable de la infracción consistente en no haber colocado en la máquina el correspondiente documento de autorización de explotación e instalación, mientras que la entidad titular del establecimiento, Mástil de Canalejas, S.L., es responsable de no exhibir a los funcionarios del Servicio de Control de Juegos de Azar la autorización del establecimiento para explotar máquinas de tipo "B", sin que pueda admitirse la pretensión de la Empresa Operadora Martín Cano, S.L. de exonerar de toda responsabilidad al titular del establecimiento.

III.- Los hechos denunciados constituyen sendas infracciones, respectivamente, a lo dispuesto en los artículos 32 b) y 31.1 a), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 123/1999, de 11 de noviembre, modificado por los Decretos 65/2002, de 6 de junio, 11/2003, de 6 de febrero y 66/2004, de 8 de julio, viniendo tipificados los mismos como infracciones graves, según determina el artº. 3º, apartado d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

El artº. 31 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece lo siguiente:

1.- En todo momento deberán encontrarse en el local donde estén instaladas y explotadas las máquinas, los siguientes documentos:

Autorización del local para explotar máquinas recreativas y de azar.

Por su parte el artº. 3º de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, califica como infracciones graves, entre otras, las siguientes:

d) No exhibir en el establecimiento de juego, así como en las máquinas, los documentos acreditativos de la autorización u otro exigidos.

IV.- El artº. 31.2 de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, faculta al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para sancionar las infracciones calificadas de graves con multa de hasta 30.050,61 euros.

A la vista de todo lo que antecede, el instructor del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo se sancione a la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L., propietaria de la máquina modelo BOWLING, Serie 05, nº 3380, con una multa de 600 euros y a la entidad MÁSTIL DE CANALEJAS, S.L., titular del establecimiento denominado "CAFETERÍA VILLA MARÍA", sito en Bº. El Arenal, de Revilla de Camargo, con una multa de 300 euros, como responsables de los hechos objeto del expediente, constitutivos de sendas infracciones calificadas de graves.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de

Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, nº 29, 4 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.»

Santander, 29 de marzo de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
06/4412

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, número 5, 1.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Adolfo López Fernández.

- NIF: 13977130-F.

- Nº Liquidación: 0472000772585.

- Expediente: Tasa 10 (EXP:78/2005).

Santander, 22 de marzo de 2006.—La directora general, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

06/4314

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia número S-133/05.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: S-133/05.

Nombre y apellidos: Don Manuel Alonso Gutiérrez.

N.I.F: 09706510G.

Domicilio: c/ González de Lama 25, 1ºL, León.

Motivo del expediente: Circular el día 13 de agosto de 2005 a las 12:50 horas con vehículo de motor, por la pista El Cable-Refugio de Áliva, en el término municipal de Camaleño, siendo un Espacio Natural Protegido, careciendo de la preceptiva autorización. Denunciante: Agente Medioambiental del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo de Protección de los Animales, modificada por la Ley 8/97, de 30 de diciembre